

RV: PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.023. DEMANDANTE: JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO. DEMANDADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ. RADICADO: 2022- 214 – 00

Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/04/2023 15:42

Para: Javier Dario Benavides Barbosa <jbenavideb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Bancolombia Personas <je.orho33@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de abril de 2023 15:29

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.023. DEMANDANTE: JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO. DEMANDADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ. RADICADO: 2022- 214 – 00

Cordial saludo, envié en formato PDF, RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.023.  [pdf_converter_202304182343.pdf](#)

Atentamente, JESÚS ORLANDO HOYOS OROZCO-ABOGADO.



SEÑORA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D

REFERENCIA: PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.023.

DEMANDANTE: JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO.

DEMANDADO: TITO LIVIO IMBACHI GOMEZ.

RADICADO: 2022- 214 – 00.

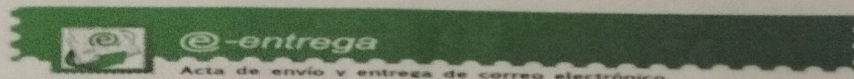
JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayán – Cauca, identificado con la C. de C. No. 76'332.666 expedida en Popayán y T. P. No. 150.220 del C. S. de la J. actuando en nombre y representación del señor **JUAN PABLO HOYOS OROZCO – CESONARIO**, le MANIFIESTO A SU SEÑORÍA, **PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN AL AUTO INTERLOCUTORIO DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2.023** y de la siguiente forma:

Su Señoría, de conformidad del artículo 8 de la Ley 2213 de año 2.022, he realizado en múltiples oportunidades la notificación virtual como lo establece la Ley, he enviado por medio de Servientrega S.A dicha notificación a la cual, se ha abierto por el demandado según el correo electrónico que ha sido verificado por el mismo despacho y el cual he notificado que se ha abierto y se a realizado por parte del demandado; anexo la presente prueba sumaria de la fecha y la hora en la que el demandado a revisado su correo electrónico y abierto la demanda con sus anexos. Presento el presente recurso de reposición de conformidad con el artículo 318 del C.G.P. DEBIDO SU SEÑORÍA A QUE SE HA ENVIADO TODOS LOS DATOS ADJUNTOS Y SE HAN ABIERTO POR PARTE DEL DEMANDADO Y ÉSTE YA SE HA DADO CUENTA DE QUE ESTA CURSANDO UNA DEMANDA EN CONTRA DE ÉL DE CONFORMIDAD CON LA LEY EXPUESTA EN ESTE PRIMER RENGLÓN. POR LO TANTO, LE SOLICITO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN YA QUE TAMBIÉN SE REALIZÓ COMUNICACIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Anexo a la presente su Señoría, el documento del 07 de marzo del año 2.023 a las 4:15 de la tarde, donde el demandado abre él mismo y revisa los datos adjuntos.

Jesús Orlando Hoyos O.
ABOGADO MAGISTER
T.P. 150.220 - C.S. de la J.

JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO
C. C. No. 76'332.666 DE POPAYAN
T. P. No. 150.220 DEL C. S. DE LA J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

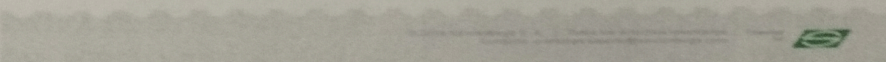
Id Mensaje	591763
Emisor	je.orho33@hotmail.com
Destinatario	titoigomez1972@gmail.com - Livio Imbachí Gomez
Asunto	Notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 22 -13 del 2022
Fecha Envío	2023-03-07 16:14
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/03/07 16:15:50	Tiempo de firmado: Mar 7 21:15:50 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0. Mar 7 16:15:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[10228]: A58A4124880A: to=<titoigomez1972@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.190.26]:25, delay=3.4, delays=0.12/0.03/1.9/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1678223753 jh6-20020a170903328600b0019ceaf294b0si12644504plb.356 - gsmtip)
Acuse de recibo	2023/03/07 16:15:54	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reaccione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.



Contenido del Mensaje

Notificación de conformidad con el artículo 8 de la ley 22 -13 del 2022

Notificación Virtual - proceso ejecutivo del juzgado tercero civil municipal de popayan-
radicado 2022-00214-00

Adjuntos

borradorZip.zip
Notificacion_compressed.pdf
Demanda_Ejecutiva_compressed.pdf
Auto - admisorio de la demanda_compressed.pdf
Anexos_Pagare_compressed.pdf

Descargas

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.